

# **TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL PREMIO PADRE HURTADO**

(Según Decreto de Rectoría N° 291, del 16 de Noviembre de 2000,  
modificado por Decreto de Rectoría N° 213, del 18 de Diciembre de 2001)

## **TITULO I DEFINICION Y OBJETIVOS**

### **Art. N° 1**

El Reglamento sobre el Premio Padre Hurtado para Estudios Gratuitos en la Pontificia Universidad Católica de Chile es el conjunto de normas que regulan los deberes y derechos de los postulantes y beneficiarios.

### **Art. N° 2**

Se denomina Premio Padre Hurtado para Estudios Gratuitos en la Pontificia Universidad Católica de Chile al beneficio consistente en la exención del pago total del arancel de matrícula, durante toda su carrera universitaria, a aquellos alumnos regulares de pregrado que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento al momento de su ingreso a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

### **Art. N° 3**

El Premio Padre Hurtado tiene por finalidad dar la oportunidad de cursar una carrera sin pagar el arancel de matrícula respectivo, a aquellos postulantes que, habiendo tenido un excelente rendimiento en la Educación Media, obtengan, además, un alto puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y que, sus limitaciones económicas les dificulten seriamente el acceso a esta Universidad. Se pretende que el postulante enfrente su elección de carrera y universidad sabiendo que, de ser admitido en la Pontificia Universidad Católica de Chile, sus estudios serán totalmente gratuitos por toda la duración de ellos.

## **TITULO II DE SU OTORGAMIENTO**

### **Art. N° 4**

La asignación del Premio Padre Hurtado se efectuará sobre la base de criterios y pautas objetivos fijados anualmente por el Comité Directivo de Rectoría. Será, asimismo, este organismo quien determinará anualmente la cantidad de premios a entregar y el calendario de actividades relacionadas con este beneficio.

### **Art. N° 5**

La Dirección General de Asuntos Estudiantiles será el organismo responsable de las actividades relacionadas con la difusión de este beneficio a la opinión pública a través de los medios de prensa, como asimismo de la entrega del certificado que da cuenta del Premio Padre Hurtado a los beneficiados y su comunicación a la prensa, velando por el cumplimiento de los criterios y pautas que determine el Comité Directivo de Rectoría.

#### **Art. N° 6**

La Dirección Económica de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, a través del Departamento de Asistencia Socioeconómica (DASE), será el organismo encargado de la entrega del material de postulación e información sobre el Premio Padre Hurtado a los establecimientos educacionales, de la recepción de postulaciones, evaluación socioeconómica de los postulantes y de la asignación del beneficio, velando por el cumplimiento de los criterios y pautas que determine el Comité Directivo de Rectoría.

### **TITULO III DE SU POSTULACION Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO**

#### **Art. N° 7**

Podrán postular al Premio Padre Hurtado para Estudios Gratuitos en la Pontificia Universidad Católica de Chile, los estudiantes provenientes de la Enseñanza Media que deseen ingresar a esta Universidad a través de la Admisión Ordinaria, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno.
- b) Estar cursando, al momento de la postulación, 4° año de Enseñanza Media y rendir ese año la Prueba de Aptitud Académica;
- c) Tener un promedio de notas comprendido en el 10% superior de los alumnos de su promoción durante 1°, 2° y 3° año de su Educación Media, certificado por el Director de su establecimiento educacional;
- d) Provenir de un grupo familiar cuyo ingreso per cápita líquido no sea superior al monto que anualmente determine el Comité Directivo de Rectoría. El ingreso per cápita líquido corresponde al total de ingresos del grupo familiar, descontados los impuestos e imposiciones previsionales y de salud obligatorios, dividido por el número de miembros que lo componen. Estos ingresos serán cuantificados, al momento de realizarse la postulación, de acuerdo a la pauta de evaluación socioeconómica utilizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile; y
- e) Obtener un puntaje promedio en las Pruebas de Aptitud Académica Verbal y Matemática no inferior al que establezca anualmente el Comité Directivo de Rectoría.

#### **Art. N° 8**

Será requisito indispensable para postular a este Premio ser evaluado socioeconómica mediante una entrevista con una asistente social de la Universidad. En esta entrevista, el postulante deberá hacer entrega de:

- a) El formulario de postulación, que debe ser completado en conjunto con el jefe de su grupo familiar;
- b) La documentación de respaldo que se le solicite, y
- c) El documento firmado, que se le entregará junto con el formulario de postulación, en el que declara haber leído y aceptar las disposiciones del presente Reglamento, en particular en lo que respecta a que, la obtención del Premio Padre Hurtado no conlleva la asignación automática de otros beneficios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15° de este Reglamento.

El procedimiento y calendario de postulación al Premio Padre Hurtado serán determinados anualmente por el Comité Directivo de Rectoría y dado a conocer oportunamente a los postulantes a este beneficio a través del instructivo que, para este efecto, se difunda en los establecimientos educacionales o sea entregado directamente en la Universidad entre los interesados que lo requieran.

**Art. N° 9**

Después de ser entrevistado por la asistente social, al postulante se le informará por medio de carta certificada si cumplió con el requisito de ingreso per cápita líquido exigido. No obstante lo anterior, el postulante podrá conocer en las oficinas del Departamento de Asistencia Socioeconómica (DASE) si cumplió con este requisito, luego de quince días de efectuada dicha entrevista.

**Art. N° 10°**

La postulación y la asignación del beneficio no significan la admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile y el beneficio es sólo efectivo si el alumno ingresa a esta Universidad, al cumplir con los requisitos de admisión fijados por la carrera a la que postuló.

**Art. N° 11**

En caso de existir un mayor número de postulantes que precalifiquen en el proceso de postulación que beneficios por asignar, la selección final se realizará en estricto orden al puntaje promedio obtenido en las pruebas de Aptitud Académica Verbal y Matemática.

**Art. N° 12**

Una vez publicados los resultados de la Prueba de Aptitud Académica se dará a conocer la nómina de premiados en la Casa Central de la Pontificia Universidad Católica de Chile, llamándolos a retirar, en ese lugar, la constancia de haber obtenido el Premio Padre Hurtado. De esta forma el postulante enfrentará su elección de carrera sabiendo que de ser admitido en esta Universidad, estará exento del pago de arancel de matrícula durante toda la duración de la carrera a la que ingrese.

**TITULO IV  
DE LOS BENEFICIARIOS**

**Art. N° 13**

Los alumnos favorecidos con el Premio Padre Hurtado tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de los alumnos regulares de pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile y se encuentran sujetos a las mismas normas reglamentarias, salvo en aquellas situaciones expresamente indicadas en este Reglamento.

**Art. N° 14**

El alumno favorecido con el Premio Padre Hurtado se obliga a informar al Departamento de Asistencia Socioeconómica (DASE) el hecho de haber obtenido algún beneficio externo que financie en parte, o totalmente, su arancel de matrícula en esta Universidad. Para todos los efectos, dicho beneficio se considera irrenunciable por parte del alumno.

No obstante lo anterior, si el beneficio externo es otorgado por un tiempo o monto definido, o sujeto a revisión en el futuro, en caso de la pérdida del mismo, el Premio Padre Hurtado cubrirá el total del arancel de matrícula del alumno favorecido.

**Art. N° 15**

El Premio Padre Hurtado es complementario a otros beneficios socioeconómicos que ofrece la Universidad a sus alumnos, tales como, becas de alimentación, de materiales y textos de estudios, de residencia y otros. El hecho de ser favorecido con el Premio Padre Hurtado no conlleva la asignación automática de los otros beneficios mencionados. Para optar a ellos, el alumno deberá postular en las fechas determinadas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, presentando los antecedentes que se requieran para cada uno de estos beneficios.

**Art. N° 16**

El Premio Padre Hurtado sólo será otorgado por el número de períodos académicos correspondientes a la duración efectiva de la carrera respectiva, período que en ningún caso podrá exceder a la duración oficial de la misma que al efecto establezca la Vicerrectoría Académica. En forma excepcional, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos podrá autorizar, por una sola vez, la extensión de este beneficio por un semestre adicional.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende como duración efectiva de la carrera el total de los períodos académicos normales efectivamente cursados y/o anulados por el alumno, no considerándose para dicho cálculo los que hubiera suspendido por razones académicas o de salud en virtud de lo que establece el Reglamento del Alumno Regular de Pregrado.

**Art. N° 17**

Los alumnos no podrán seguir dos carreras simultáneas en la Pontificia Universidad Católica de Chile mientras se encuentren haciendo uso de la exención de pago de arancel de matrícula que les otorga el Premio Padre Hurtado.

**Art. N° 18**

Los alumnos beneficiados con el Premio Padre Hurtado que suspendan o anulen sus estudios por uno o más períodos académicos, en virtud del derecho que les confiere el Reglamento del Alumno Regular de Pregrado, no pierden el beneficio obtenido, restableciéndose su exención de pago del arancel de matrícula una vez que recuperen su condición de alumno regular.

**Art. N° 19**

Los alumnos beneficiados con el Premio Padre Hurtado interesados en trasladarse de carrera, podrán hacerlo de acuerdo a las normas del Reglamento del Alumno Regular de Pregrado. En todo caso, independientemente de la duración de la nueva carrera, no se incrementará el número máximo de períodos académicos exentos de pago que le queden por cursar de los otorgados originalmente, en virtud del Premio Padre Hurtado.

Los alumnos que se encuentren en la situación anteriormente descrita y hubieren tenido algún beneficio socioeconómico adicional al Premio Padre Hurtado en la carrera de origen, deberán postular nuevamente a ellos para la nueva carrera, independientemente de que se consideren los períodos académicos cursados en la carrera anterior para efectos de control de requisitos que estos beneficios pudieran tener.

**Art. N° 20**

Si un alumno beneficiado por el Premio Padre Hurtado egresa y no obtiene el título o grado correspondiente dentro del plazo establecido para ello en el Reglamento del Alumno Regular de Pregrado, teniendo por lo tanto que cumplir con exigencias académicas de reposición, el tiempo que demore en cumplir dichas exigencias no será financiado por la Pontificia Universidad Católica de Chile y será de cargo del alumno.

**Art. N° 21**

Todo beneficiario del Premio Padre Hurtado que hubiere egresado de una determinada carrera y desee iniciar otra en la Pontificia Universidad Católica de Chile, no percibirá el beneficio correspondiente a este Premio por la nueva carrera, mantenga o no la condición académica y socioeconómica que acreditó para la primera.

No obstante lo señalado anteriormente, los alumnos que ingresen a un Programa de Bachillerato en la Pontificia Universidad Católica de Chile mantendrán la exención de pago de arancel de matrícula, en virtud del Premio Padre Hurtado, para la carrera terminal que curse a continuación de dicho programa. En todo caso, el número máximo de períodos académicos exentos de pago no podrá exceder a la duración oficial de la carrera terminal que escoja, tal como se establece en el artículo 16° del presente Reglamento, más el equivalente a la mitad de la duración oficial del programa de Bachillerato. Asimismo, a los alumnos que egresen de alguna Licenciatura e ingresen al programa de Formación Pedagógica, en el período académico siguiente al término de dicha Licenciatura, se les mantendrá la exención del pago de arancel de su matrícula, en virtud del Premio Padre Hurtado, en forma adicional durante la duración oficial de este último programa.

**TITULO V  
DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

**Art. N° 22**

Serán causales de pérdida del Premio Padre Hurtado:

- a) La pérdida de la calidad de alumno de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) El haber sido eliminado de la Universidad por las causales de rendimiento académico previstas en el Reglamento del Alumno Regular de Pregrado, o que hubiere renunciado a su carrera, suspendido indefinidamente sus estudios o que hubiere, por cualquier otra causa, abandonado la carrera o la Universidad;
- c) El ser merecedor de suspensión de las actividades académicas por falta a la observancia de sus deberes y obligaciones académicas. El alumno perderá automáticamente el beneficio de gratuidad de matrícula a partir del momento en que ocurra dicha infracción;

- d) El no cumplimiento, durante su estadía en la Pontificia Universidad Católica de Chile, de las obligaciones de respetar a las autoridades, académicos, funcionarios administrativos y estudiantes de la Universidad, y de tratar con cuidado razonable los bienes de esta Casa de Estudios; como asimismo, haber desarrollado actividades contrarias a los principios de la Iglesia o de la Universidad, o reñidas con lo que disponen las leyes, los Estatutos Generales de la Institución y los Reglamentos de ésta;
- e) Hacerse acreedor a una sanción disciplinaria conforme a la reglamentación estudiantil vigente, a excepción de las amonestaciones orales y/o por escrito;
- f) El haberse comprobado omisión intencionada o distorsión dolosa en las declaraciones y documentos que acompañaron su postulación al Premio Padre Hurtado u otro beneficio que le otorgue la Pontificia Universidad Católica de Chile. En esta causal se incluye el ocultamiento de información de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° del presente Reglamento;
- g) Tener menos de un 70% de avance curricular para el caso de aquellos alumnos con más de tres períodos académicos cursados. No obstante lo anterior, al alumno que cayera en esta causal de pérdida del Premio, deberá proporcionar los antecedentes correspondientes para efecto de ser acreditado socioeconómicamente por la Universidad de manera de determinar el monto de Crédito Universitario del Fondo Solidario que le corresponda.

## **TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. N° 23**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como «arancel de matrícula» el monto total del arancel de la carrera, correspondiente a períodos académicos ordinarios o de la temporada académica de verano (TAV), determinados cada año por Decreto de Rectoría.

### **Art. N° 24**

El alumno beneficiado con el Premio Padre Hurtado adquiere en forma automática, una vez matriculado en la Pontificia Universidad Católica de Chile, el compromiso de proporcionar al Departamento de Asistencia Socioeconómica (DASE) toda aquella información socioeconómica y documentación que le sea solicitada por la Universidad.

### **Art. N° 25**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas mediante Resolución dictada al efecto por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.